



ESTATUTOS DE **COOPCASAR**, S. COOP. DE C-LM



**Artículo 1.- Denominación.**

Con la denominación de **COOPCASAR S. COOP. DE C-LM** se constituye en la localidad de **EL CASAR** provincia de **GUADALAJARA**, una sociedad cooperativa, con plena capacidad jurídica sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas Castilla La Mancha, y que se registrará por este cuerpo estatutario.

**Artículo 2.- Objeto Social.**

El objeto social será la actividad de **comercio al por menor**.

**Artículo 3.- Domicilio Social.**

La cooperativa fija su domicilio en **PASEO DE LA ERMITA, S/N**.

**Artículo 4.- Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito de actuación de la cooperativa será **ESPAÑA**.

**Artículo 5.- Duración.**

La sociedad se constituye por un tiempo limitado, que incluye desde **14 de diciembre de 2012 hasta el 30 junio de 2013**.

**Artículo 6.- Socios**

Los alumnos matriculados en el IES Campiña Alta en el curso escolar 2012/13 en el módulo de FOL del CFGM GA.

**Artículo 7.- Derechos de las personas socias.**

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.
- b) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos.
- c) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- d) Causar baja en la cooperativa.

**Artículo 8.- Obligaciones de las personas socias.**

La persona socia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en estos estatutos, el reglamento de régimen interior y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- b) Participar en la actividad cooperativizada que desarrolla la entidad para el cumplimiento de su fin social, en la forma establecida en estos estatutos.
- c) Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.
- d) Cumplir con el resto de obligaciones legal o estatutariamente establecidas.

**Artículo 9.- Órganos Sociales.**

Los órganos preceptivos de las sociedades cooperativas para su dirección y administración son la Asamblea General y el Órgano de Administración.



**Artículo 10.- Asamblea General. Concepto y Clases.**

1.-La Asamblea General, constituida por las personas socias de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas y estos estatutos. Las personas socias, incluso las disidentes y las no asistentes, quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y estos estatutos sociales.

2.-Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 11.- Órgano de Administración.**

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde la gestión y representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.